

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1887).
 No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual- quiera, a autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo se conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
 18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta ca- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 11 Octubre 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

La ley de 15 de Junio de 1880, en su art. 5.º, impone á los Delegados de la Autoridad que concurren á las reunio- nes públicas la obligación de suspen- der ó disolver en el acto todas aquellas en que por cualquiera de los concu- rrentes se profiera algún concepto constitutivo de delito, y como tal com- prendido en los artículos del Código penal en la misma ley citados, debien- do dar cuenta inmediata al Gobierno y pasar á los Tribunales competentes el tanto de culpa.

El precepto es claro y terminante, y su aplicación no puede dar lugar á du- das. La ley, como inspirada en un cri- terio eminentemente liberal tiene car- acter represivo; el legislador no ha querido que la Autoridad intervenga en el ejercicio del derecho de reunión en tanto no haya delito que reprimir, y sin embargo, una práctica viciosa ha venido á bastardear la ley, viéndo- se con frecuencia á los Delegados de la Autoridad intervenir de una manera, más ó menos ostensible, en la direc- ción de las discusiones. Se profiere una frase, se expone un concepto que puede constituir ó constituye delito, y el representante de la Autoridad, di- recta ó indirectamente, apercibe al que ya ha incurrido en una transgresión de la ley para que no reincida ó per- sista en su proposito. El advertido, pues, no tiene por qué buscar regla ó criterio propio; descansa en el del De- legado, y seguro de recibir á tiempo una advertencia comete el delito á sa- biendas, quizás con menosprecio de la misma Autoridad. El efecto, á su vez, queda hecho; la publicidad viene á au- mentarlo, y transformado así el delito, la intervención de los Tribunales re- sulta casi nula, ó lo que es peor, im- popular, como todo lo que tiende á castigar á quien no es el verdadero autor del acto penable.

De este modo, la ley se desprestigia, y más tarde se podrá pretender su de- rogación, atribuyéndola consecuencias que, no sólo no nacen de sus disposi- ciones, sino que provienen de su des- conocimiento.

Con tales prácticas, la educación po- lítica de los ciudadanos se hace imposi- ble y el aprendizaje de la libertad se prolonga indefinidamente. La natural responsabilidad de los que convocan y presiden reuniones públicas, verdadera y práctica garantía del ejercicio práctico del derecho, se disminuyen, y con esa disminución se aumentan las probabilidades del desorden. De todo lo cual resulta que el delito se comete, que el escándalo se produce, que la represión no existe, y que el derecho de reunión llegará á considerarse per- turbador por el olvido de las disposi- ciones legales.

Hora es, por tanto, de atajar esta corruptela y de recordar la noción verdadera de la ley, ajustando á ella la conducta de las Autoridades. Al efec- to, cuilará V. S. en lo sucesivo de dar á sus Delegados instrucciones concre- tas para que se abstengan de interve- nir bajo ningún concepto en las discus- iones que se entablen en las reunio- nes públicas, y para que, observando estrictamente lo preceptuado en el ar- tículo 4.º de la ley, se limiten á suspen- der la reunión inmediatamente que en ella se emitan propósitos constitutivos de cualquiera de los delitos especifica- dos en el art. 3.º, libro 2.º, del Código penal, encargándoles den cuenta in- mediata de lo ocurrido, y pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribu- nales.

Otro punto de interés, acerca del cual conviene que V. S. tenga muy presente el espíritu de la ley y lo re- comiende á las Autoridades que estén bajo su mando, es el referente á las consecuencia del aviso que los que convocan una reunión pública deben dar á la Autoridad veinticuatro horas antes, según dispone el art. 1.º, dis- posición cuya trascendencia parece ha- berse olvidado atribuyéndosele el úni- co y exclusivo objeto de poner á las Autoridad en condiciones de ejercitar su acción con arreglo al párrafo se- gundo del art. 5.º Su proposito, sin embargo, es de mayor trascendencia, puesto que, fundándose en ella tanto los que convocan como los que presi-

den las reuniones públicas, adquieren pleno derecho á ser auxiliados por la Autoridad, no sólo para hacer respec- tar estrictamente los fines de la con- vocatoria, sino para alejar la respon- sabilidad que pudiera alcanzarles si se falta al objeto de la reunión ó se des- conoce la autoridad del Presidente por cualquier interesado en impedir ó per- turbar la reunión.

Importa, por último, que todos los Delegados de V. S. tengan muy pre- sente la diferencia que la ley establece entre las reuniones públicas que se celebran en locales cerrados y las que tengan lugar en las calles, plazas ó lugares de tránsito, para las cuales es indispensable el previo permiso de las Autoridades (art. 3.º) Distinción es esta cuyo olvido puede producir por ignorancia ó confusión complicaciones de solución difícil en momentos deter- minados.

Al recomendar á V. S. el estricto cumplimiento de estas indicaciones, me creo en el caso de hacerle presen- te la grande importancia que para las libertades públicas tiene el derecho de reunión, y la necesidad consiguiente de que esté perfectamente garantido, tanto de las intrusiones de la Auto- ridad como de los abusos de aquellos que, separándose del sentido de la ley, quisieran interpretarla en forma que la desautorizase.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indica- dos. Madrid 8 Octubre de 1888.—Mo- ret.—Sr. Gobernador civil de la pro- vincia de.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Séptima sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Navarro Antonio Don
 Mateo Ruiz Ignacio
 Murcia Asensio
 Martínez López Isidro
 Hernández Francisco
 Hernández Francisco

Hernández Mateo Antonio Don
 Jimenez Manuel Alfonso
 Arias Pérez Ginés
 Amber Gómez José
 Ayala Salas Juan
 Rosel Antonio
 Ruiz Rosel Felipe
 Oliver Sánchez Pedro
 Pérez Bermejo Diego
 Vera López Juan
 Vera Salas Juan
 Vera Alcaráz Juan
 Alcaráz Valero Pascual
 Alcaráz Ruiz Eduardo
 Alcas Romero Clemente
 Caro Marín Manuel
 Cánovas Juan Antonio
 Cánovas Ruiz Juan
 Cánovas Pérez José
 Gómez Sevilla Antonio
 García Martínez Antonio
 Giner Antonio
 Mulero Campoy José
 Millán Millán José
 Montiel Gómez José
 Martínez Soto José
 Miñano Hernández José
 Martínez Hernández José
 Simón Jodar Blas
 Salinas Caballero Blas
 Sánchez Martínez Blas
 Simón Salas Blas
 Serrano Cáceres Cristobal
 Sicilia Meca Cristobal
 Veas García José
 Vera López José
 Vera Salas Mateo
 Valero Salas Andrés
 Rizo García Francisco
 Soto Mula Juan
 Salas Jimenez José
 Torres Navarro José
 Cuadrado Diaz Manuel
 Garmona Ruiz Miguel
 Canales Peñas Miguel
 Cuadrado Diaz Miguel
 Jiménez Juan
 García Munuera Antonio
 García Delicado Antonio
 Gómez Sevilla Antonio
 Cano Bujeque Pedro
 Canales Sánchez Santiago
 Cano Bujeque Juan
 Cánovas Juan Antonio
 Hernández Sánchez Francisco
 Hernández Sánchez Juan
 Hernández Sánchez Santiago
 Mula Cuerrero Aniceto
 Murcia Asensio
 Moreno García Francisco
 Mula Guerrero Francisco
 Martínez Fulgencio
 Márquez Mula José
 Pelegrín Guillén Juan
 Pérez Lorente Salvador
 Cuevas Andrés Roque
 Ruiz Plazas (mayor) Francisco
 Salas Jineno Francisco
 Vas Rodríguez Agustín
 Vas Rodríguez José
 Vas Rodríguez Juan
 Alcaráz Franco Pascual
 Bravo González Mateo
 Bermejo Hernández Diego
 Azor Martínez Domingo
 Arcas García Salvador
 Aragón Campos José
 Diaz González Francisco Javier
 Diaz Bermejo Juan
 García Delicado Juan Antonio

Don	Don	Don	Don
Jiménez Salas Antonio	Sánchez Velasco Juan	León Carca Diego	Cáceres Ruiz Félix
Guillén Romera Antonio	Soto Navarro Javier	León Montes Francisco	Campos Pérez Hilario
García Delicado Fernández Antonio	Serrano José María	Martínez Ruiz Juan	Collado López Juan
García Delicado Sánchez Bartolomé	Simón Rodríguez José	Manzanares Arcas Antonio	Castijos Lucerga Juan José
Hernández Helgueta Miras Luis	Serrano Segura José María	López Izquierdo Antonio	Campos Manzanera Juan Pedro
Hilario Serrano Pascual	Munuera Munuera Antonio	Guillén Roca Joaquín	González Tejera José
Martínez Martínez Ginés	Miñarro Ruiz Juan	Hernández Miras Diego	González Martínez José María
Mateo Plazas Juan Angel	Piernas Díaz Juan	García Méndez Manuel	Méndez Vela Antonio
Martínez Ruiz José	Millán Campos Antonio	Gallego Díaz Manuel	Montes Amador Antonio
Navarro Segura Patricio	Cuadrado Pelegrín Damian	Hernández Miras Bartolomé	Millán Navarro Lázaro
Navarro Jiménez Ramón	Collado Ré Juan	García Piernas Manuel	Marín Martínez Pedro
Navarro Jaén Juan Antonio	García Iguacio	García Valiente Bartolomé	Rubio Ponce Mariano
Ruiz Plazas Alfonso	López Jodar Blas	Galindo López Marcos	Rubio Quesada Pedro
Tudela García Alfonso	Lario García Juan	Guillén Bartolomé	Sánchez Ubeda Pedro
Tudela Mateos Fausto	Montiel Piernas José	Galindo Domingo	Segura Miñarro Alfonso
Zamora González Lorenzo	Mulero Alcaráz Domingo	García Navarro Francisco	Marín García Joaquín
Zamora García Bartolomé	Ubeda Fernández Tomás	Gris Bermejo Fernando	Martín Canales Juan
Quiñonero Rojo Manuel	Ubeda Fernández Miguel	Jiménez Campos Tomás	Márquez Rodríguez José
Ramos Díaz José	Díaz Bermejo Miguel	Gris Mateo Mariano	Navarro García Francisco
Sánchez Vargas José	Abellaneda García Pedro	García Méndez Pedro	Peñas Navarro Julián
Simón Guillén Patricio	Alarcos Marín José	García Soto Pedro	Campos García Juan
Sánchez Ubeda Andrés	Díaz Ruiz José	Gallego Díaz Clemente	Canales Morales Juan
Torroglosa Soto Antonio	Díaz Ros Miguel	Guillén Ubeda Francisco	Valero Salas Andrés
García Señas José	Díaz Ros José	García Pelegrín Domingo	Vera Cano Domingo
Guillén Ubeda José	Hernández Sánchez José	García García Bernabé	Serrano Segura Pedro
García García Bayonas Juan	Vas Marín Miguel	González Francisco	Salas Juan Capistrano
Guillén Jiménez Juan	Ubeda Patricio	Jiménez Martínez Francisco	Padilla Navarro Pedro
Gallardo Reverte (menor) Juan	Zamora Salas Miguel	Guillén Caparrós Pascual	Munuera Llamas Patricio
García Piernas Juan	Canales Sánchez José	Jiménez Abellaneda Mateo	Martínez Martínez Ginés
García Ruiz Juan	Díaz Ruiz Miguel	Díaz Pedro Marcos	García Serrano Ramón
Gallego Miñano Juan Antonio	Giménez Francisco	Gómez Parra Diego	Díaz González Juan
García Delicado Hernández Julian	Hernández Hernández Isidro	Fernández Rubio Francisco	
Yepes García Pedro	Jodar Ruiz José	Franco Lasso José	
Jodar Blas	López Díaz Vicente	Ferra Martínez Lorenzo	
Jodar Lucas Blas	Marín Navarro José	Fernández Serrano Agustín	
Jodar Ruiz Blas	Pérez Carrasco Andrés	Díaz Llamas Pedro	
Lorente Morales Juan	Quiñonero Juan	Gómez Diego	
Lirón Pérez Antonio	Bermejo Morales Juan	Díaz Jiménez Blas	
López de Vera Bartolomé	Carrillo Cortijos Francisco	Fernández Martínez Andrés	
López Bartolomé	Calventus Torroglosa Benito	Díaz Cuadrado José	
López Corbalán Francisco	Vas Pallarés Pascual	Gabarrón Munuera Francisco	
Lario Saéz Juan	Salinas Pedro	Gómez Cánovas Francisco	
López Corbalán Luis	Torroglosa Francisco	García Díaz Manuel	
López Salvador	Torroglosa López Francisco	Díaz Ruedas Pedro	
Lázaro Amador Francisco	Vas Rodríguez Felipe	Franco Lasso Juan	
López Navarro Francisco	Vera Navarro Ginés	Díaz Llamas Pedro	
León García Francisco	Tomás Alcazar Blas	Díaz Pérez Asensio	
León García Ginés	Meca Alfonso	García López Ramón	
Martínez Moreno Juan	Vera Castro Antonio	Gómez Ambert Francisco Javier	
Moreno García José	Vera Salas Antonio	Franco Lasso Gabriel	
Mula Fuentes José	Vera López Bartolomé	Díaz Pérez Juan	
Mula Fuentes Mariano	Segura Martínez Pedro	Díaz Cuadrado Juan	
Moya Brabo Mateo	Peñas Collado Julián	Díaz Torroglosa Javier	
Martínez Molina Aledo Pedro	Pérez Chuecos Soler Juan	García López Sebastián	
Martínez Martínez Pedro José	Pérez Bermejo Juan	Guevara Martínez Alfonso	
Millán Navarro Pedro	Pérez Hernández Valentín	Guerrero Martínez Francisco	
Moreno García Andrés	Piernas Meca Pedro	Alcazar Valero José	
Moreno Sicilia Andrés	Piernas García Juan	Arcas López Narciso	
Martínez Simón Andrés	Piernas Ruiz Manuel	Abellaneda García Pedro	
Marín Giner Alfonso	Porlán Hernández Pedro	Barnés Pelegrín Andrés	
Pelegrín Alfonso	Pérez Lorente José Antonio	Bermejo Díaz Antonio	
Pérez García Agustín	Peralta Soto Blas	Bermejo Ruiz Agustín	
Pérez Acosta Eusebio	Pérez Lorente Diego	Collado López Andrés	
Pelegrín Francisco Javier	Peñas Cáceres Francisco	Collado Veas Andrés	
Pérez Brabo Juan	Pelegrín José María	Collado Méndez Andrés José	
Pérez Acosta Mariano	Navarro García Lázaro	Canales Soler Alfonso	
Pelegrín Guillén Alfonso	Martínez Alcaráz Sebastián	Canales Jiménez Bartolomé	
Peñas Cáceres Alfonso	Navarro Cuadrado Juan	Canales González Cándido	
Peñas Pelegrín Alfonso	Marín Pelegrín Pedro José	Díaz Ruiz Miguel	
Pelegrín García Bartolomé	Martínez García Vera Juan	Díaz Peñas Miguel	
Romera Sánchez Ginés	Martínez Quiñonero Juan	Díaz Miñarro Salvador	
Ruiz Quiñonero Juan	Montiel Piernas Marcos	Peñas Enrique	
Romera Molina Juan José	Millán Navarro Pedro	Pelegrín Millán Eusebio	
Ruiz José Antonio	Méndez González Pedro José	Peralta González Francisco	
Rodríguez Sánchez Miguel	Martínez Peñas Juan	Ramos López Juan Pedro	
Rodríguez Vera Miguel	Martínez Piernas Miguel	Ruiz Ponce Mariano	
Marín Pelegrín Juan	Mula Guillén Juan	Ros Serrano Pedro	
Martínez Escalante Juan	Muñoz Meca Juan	Segura Martínez Pedro	
Marín Alcaráz Juan	Molina Alcazar Martín	Sánchez Zúñiga Tomás	
Martínez Hernández Juan	Marín Giner Pedro	Salinas Juan Diego	
Marquez Morales Juan Antonio	Martínez Ruiz Juan	Guillén Jiménez José	
Morales Amador Juan	Navarro Ballester Juan	Guillén Jiménez Miguel	
Navarro Gómez Juan Antonio	Márquez Morales Pascual	González León Pedro	
Marín García Pedro	Navarro Campoy Pedro	Guillén Jiménez Atanasio	
Marín García José	Mulero Arcas Domingo	Guillén Pérez Bartolomé	
Mula Díaz Francisco	Meca Pérez Ginés	Hernández Reverte Bartolomé	
López Vera José	Martínez Fernández Francisco	Bolarín Mula Félix	
Molina Alcaráz Juan José	Márquez Díaz Cándido	Campos Gómez Martín	
Moreno García Francisco	Marín García Alfonso	Rosel Manzares Pedro	
Peñas Brabo Patricio	Mulero Reverte Antonio	Ruiz García Ramón	
Segura Rubio Antonio	Moya Bravo Cristobal	Rubio Ponce Epifanio	
Segura Miras Pedro	Millán Gómez Alfonso	Pelegrín Valdés Cristobal	
Segura Domingo	Millán Martínez Bartolomé	Peñas Canales Diego	
Salas García Mateo	Márquez Morales Francisco	Pérez Chuecos Bermejo Diego	
Salas Gallego Antonio	Mellado Martínez Ginés	Bermejo Lorente Juan	
Ruiz Campos Juan	Mulero Navarro Domingo	Bermejo López Juan José	
Ruiz Navarro Pedro	Miñarro Lario Francisco	Bermejo López Joaquín	
Rodríguez Felipe	Martínez Fernández Felipe	Bernal López Lorenzo	
Reverte Peñas Ginés	Mondejar Franco Francisco	Barnés Pernías Manuel	
Salas Fernández José	Miñarro Padilla Antonio	Benítez Avila Tomás	
Giner Francisco	Martínez Segovia Antonio	Canales Sánchez Julián	
Sánchez Ginés	Meca Portalés Alfonso	Carrasco García Andrés	
Sánchez Zúñiga Juan	López Díaz Luis	Aznar Campoy Antonio	
Simón Jodar Martín	Martínez Fernández Roque	Arcas García Bartolomé	
Soto Sánchez Miguel	López Fernández Rosendo	Albarracín Serrano Blas	
Salinas José	Lorente Sánchez Juan José	Aragón Campos Francisco	
Segura Mula Ginés	López Izquierdo Juan	Aznar Manzanera Fernando	
Sánchez Marcos José	Llamas Juan Matías	Canales Soler Cándido	
Soler Mulero José	Mula Guerrero Aniceto	Cano Romera Francisco	
Salas Gimeno Juan	Jodar Ayala Juan	Cortijos Jodar Francisco	

RESÚMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leones.	336
» Desiderio Navarro y Salas.	334
» José Parra Fernández Osorio.	332
» Federico Chápuli y Cayuela	330

Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Francisco Mellado.—Interventores: Francisco Fernández Rubio, Juan Ríos Campos, Antonio García Delicado, Pedro Padilla Navarro.

Octava sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Camacho Reverte Andrés	Don
García Marín Domingo	
Llamas Ladevesa Francisco	
Méndez Sánchez Ginés	
Puertas Méndez Diego	
Acosta Hernández Bartolomé	
Sánchez Hernández Francisco	
Pérez Segura Ginés	
Fafa Blaya Francisco	
Rofa Martínez Pedro	
Méndez Méndez Fernando	
Blazquez Martínez Domingo	
Sánchez Pascual Diego	
Rafa Vivancos Antonio	
Mateo Navarro Julián	
Jiménez Guevara Alfonso	
Alcaráz Avellaneda Juan	
Méndez Elvira Bartolomé	
Mulero Martínez José	
Jiménez Romeo Ginés	
Amador Valero Juan	
Soto García Juan	
Sicilia Pelegrín Diego	
Méndez Rafa Juan	
Mula Guerrero Juan	
García Martínez José	
Barberán Ginés	
Amador López Antonio	
Padilla Pérez Juan	
Pérez Pedro	
Marín Jiménez Lucas	
Bastida Soler Antonio	
Avila Francisco	
Gómez Ubeda Francisco	
Cortés Segobia Juan	
Díaz Martínez Alonso	
Méndez Vela Domingo	
Lidón Meras Juan	
Mateos Pedro	
Martínez Soto Pedro	
Alcaráz Abellán Pedro	
Manchón Francisco	
Pérez Benito	
Ruiz González Ginés	
Soler Mulero Antonio	
Rex Gabarrón Ginés	
Miñarro Valero Gregorio	
Gallego Rafa Clemente	
Bermejo Andrés	
Cortijos Soto Andrés	

Don	Don	Don	Don
Bravo García Mariano	Llamas Changa José	Bernal Sánchez Antonio	Escobar Heredia Benito
Tudela Hernández Alfonso	Reverte García Silvestre	Acosta Hernández Celestino	Peñas Pelegrín Francisco
Amador López Luis	Acosta Hernández Fabián	Méndez García Cristobal	Martínez Cifuentes Pedro
Pérez García Francisco	Soto Sánchez Miguel	Díaz García José	Munuera López Alfonso
Ibancos Mariano	Ubeda Alcaráz Francisco	Fernández Reverte Agustín	Mendez Abellán Pedro
Segura Lorente Ginés	Peñas López Juan	Clemente Hernández Antonio	Calventus Aragón Simón
Blázquez Soler Juan	Pérez Alonso Juan	Bervo García Francisco	García Quiñonero Benito
Sánchez Acosta Sebastián	Quiñonero Martínez Gabriel	Alcaráz Jiménez Cristobal	Morales Sánchez Benito
Ruiz López Vicente	Méndez Segura Domingo	Martínez Peñas José	Mendez Vela Miguel
Mora Manuel	Gómez García José	García Hernández José	García Mulero Francisco Javier
Camacho Lario Juan	Cuadrado Pelegrín Damián	Ortiz Méndez Fernando	Perez Navarro Salvador
León Barnés Iñigo	Pérez Moreno Francisco	Raja Hernández Juan	Morales Sánchez Andres
García Ginés José	Méndez Sala Agustín	Serrano Vera Cristobal	Martínez Peñas Juan
Moreno Ponce José	Franco Díaz Francisco	Romera Vivancos José	Hernández Morales Juan
Sala Mulero José	Clemente Soler Juan	Peñas Rex Juan	Mendez Moreno José
Martínez Ouofre	Peñas Pelegrín Pedro	Méndez López Pedro	Peralta Leon Blas
Díaz Cano Juan	Navarro Lario Ginés	Munuera Díaz Ramón	Navarro Campoy Juan
Lucas Serón Luis	García Sala Pedro	Lirón Hernández Antonio	Martínez Bravo Mateos
Bermúdez Marín Pedro	Amador López Diego	Heredia Acosta Pedro	Mendez Munuera Alfonso
Ginés Mulero Matías	Segura García Francisco	Gallego Rojo Antonio	López Hernández Fernando
Mellinas Alfonso	Peñas Meca Esteban	Jiménez Mulero Pedro	Hernández Campoy Bartolomé
Pérez Ros Juan	Méndez Méndez Ginés	Miñarro Ponce José	Alcaráz Ruiz Salvador
García Díaz Manuel	Blázquez Martínez Francisco	Munuera Llamas Esteban	Marcos Abellaneda Juan
Soler López Ginés	Acosta Carrillo Ginés	Jiménez Millán Juan	Alcaráz Serrano Antonio
Vera García Domingo	Pérez Moreno Juan	González Martínez Juan José	Abellán Torroglosa Javier
Amador Ros Antonio	Muñoz Juan Regino	Díaz Martínez Manuel	Adán Vera Martín
Vera Vera José	Navarro Sánchez Andrés	Ginés García Domingo	Muñoz Albaladejo Ginés
Amador Jiménez Antonio	García García Matías	Munuera Jiménez Mateos	Martínez Morata Juan
Vélez García Miguel	Heredia Asensio Juan	Miñarro Valero Antonio	Jiménez Morales Alfonso
Tomás José	Jorquera Rafa Andrés	Padilla Méndez Antonio	Fernández Abellaneda Juan
Soler García Blas	López Andreo Antonio	Fernández Sánchez Agustín	Jiménez Reverte Bartolomé
Barnés Gómez Francisco	Heredia Rafa José	Tudela Calventus Juan	Cortijos González Juan
Talón Bernal Juan	Jiménez García Pedro	Noguera Hernández Rodrigo	Méndez Heredia Ginés
Soto Sánchez Francisco	Fernández Sánchez José	Miñarro Abellaneda Antonio	Muñoz Fernández Antonio
Rex Gabarrón Pedro	Alcaráz Ruiz Antonio	Abellaneda Ponce Juan	Gayón Ruiz Francisco
Ponce García Ginés	Méndez Vela Pedro	Torroglosa Méndez Manuel	Guillén Simón Jose
Méndez López Lázaro	Díaz Murcia Asensio	Quiñonero Piernas Juan	Escobar López Francisco
Ortiz Blaya Pedro	Perán Alcaráz Francisco	Montiel Ramírez Sebastian	Bermejo López Andres
Navarro Juan	Soto Miñarro José	Cortijos Rodríguez José	Calventus Torroglosa Francisco
Díaz Cáceres José	Reverte Bravo Antonio	Rosales Pérez Antonio	Martínez Martínez Tomás
Escobar López Andrés	Fernández Moreno Rafael	Munuera López Ramón	Munuera Díaz Pedro
González López José	Ruiz Jimenez Seraffín	García Mulero José María	García Marín Jose Antonio
Fraico Díaz Alfonso	Lorente García Antonio	Munuera Miñarro Antonio	Jimenez Torroglosa Juan
Ferra García Lorenzo	Soto López Juan	Jiménez Ubeda Francisco	Mendez García Antonio
Alcaráz Díaz Pedro	Tudela Martínez Antonio	Méndez Millán Damián	Peñas Meca Rodrigo
Ruiz Plazas Antonio	García Mulero Francisco	Vera Mena Rafael	Perez Benito
Mora Sánchez Francisco	Méndez Collado Diego	Tudela Mateo Cayetano	Quiñonero Padilla Antonio
Cuadrado Moya Damián	Soto Mateos José	Sánchez Elvira Sebastián	Talón Bernal Eusebio
Angulo Ruiz Antonio	Peñas Calventus Simón	Ros Munuera Francisco	Sánchez Carrillo Celestino
Sánchez Fernando	García Velasco José	Peñas Meca Agustín	Soto Merida Luis
Sánchez Heredia Benito	Esteban López Juan	Méndez Heredia José	Raja Raja Silverio
Martínez Plazas Juan	Campos Torroglosa Pedro	Mora Sánchez Juan	Padilla Perez Miguel
García García Juan	Baja José María	López Soto Francisco	Serrano Vera Carlos
Abellán Veas José	Murcia Pérez Tomás	Llamas Pelegrín Manuel	Ruiz Jorquera Gines
Heredia Sánchez Benito	Sánchez Muñoz Francisco	Martínez Piernas Juan	Pallares Jimenez Pedro
López Ruiz Pedro	Ortigosa Navarro Cristobal	Moya Hernández Antonio	Bravo García Gonzalo
Yepes Barnés Sebastián	Gómez Méndez Francisco	López Hernández Francisco	Segura López Diego
García Mulero Agustín	Segura Segura José	Jorquera Ramón Cristobal	Raja Sánchez Francisco
Escobar López Fulgencio	Miñarro Martínez Antonio	Heredia Morales Ginés	Abellaneda Gómez Fulgencio
Cuadrado Francisco	Segura Lirón Juan	García Carrillo Mariano	Bisten Hernández Pedro
Blázquez Martínez Miguel	García Abellán Antonio	Mateo Bayonas Juan	Pérez Hernández Francisco
Miñarro Juan José	Campoy González Antonio	López Hernández José	Méndez Munuera Juan
Marín Alejandro	Ubeda Segura Salvador	Martínez Ponce Isidoro	García Peñas Pedro
López Mateo Andrés	Sánchez Hernández Juan	López Pérez Vicente	Elvira Sánchez Sebastián
Serón Juan	Tienza Campos Juan	Moya Hernández José	González Llamas Alfonso
Millán Veas Agustín	Sánchez Méndez Celestino	Peñas Canales Alfonso	Bermejo Olivares Sebastián
Llamas Martínez Ginés	Ré Lorente Diego	Méndez López Pedro	Guillermo Navarro (menor) Francisco
Gómez García Pedro	Ruiz López Juan	Peñas Meca Blas	Manzanera López Vicente
Peñas López Pedro	Ponce Pérez Antonio	Rubio Mula Francisco	Miñarro Valero Juan
Reverte Quesada Juan	Muñoz Sánchez Pedro	Mateos Tomás Julián	García Hernández José
Pérez Alcázar Salvador	Ortiz Villarta Baltasar	Miñarro Fernández Diego	Mulero Munuera Bartolomé
Pérez García Diego	Navarro Jiménez Juan	López García Antonio	Pérez Cruz Juan
Mateo Claudio	Peñas Cáceres Alfonso	López Hernández Agustín	Peñas Navarro Juan Antonio
Bastida Ruiz Patricio	Marmol López José	Menduña Vivancos Manuel	Rafa Heredia Antonio
Rafa Hernández Ginés	García Martínez Juan	García Hernández Juan	Manchón Navarro Miguel
Millán Beas Damián	Jorquera Raja Alejandro	Calventus Pérez Simón	Rafa Bernal Alejandro
Guirado Díaz Juan	López Navarro Antonio	Martín Gomez Francisco	Moreno Jiménez Pedro
Acosta Carrillo Andrés	García Miñarro Joaquín	Guerrero Soto Juan	Munuera Llamas Alfonso
Mulero Navarro Lázaro	Fernández Sánchez Sebastián	López Alcaráz Pedro	Miñarro Mateo Mariano
Gris Fernández Asensio	Elvira López Pedro	Menduña Vivancos Silverio	Hernández, (menor) José
Gómez Miñarro Francisco	Cortejos Gómez Antonio	Llamas Chichóné Antonio	Jiménez Romera Pedro
Beltrán Bás Benito	Alcaráz Serrano Salvador	Liden Abellán Hernando	García García Marcos
Paredes Sánchez José	García Ruiz Juan	Jorquera Raja Francisco	Mendez Elvira Pedro
Muñoz Adán Antonio	García Llamas Antonio	Ilario Escobar Pedro	Mendez López José
González García Juan	Muñoz Raja Pedro	García Pérez Benito	Sánchez Mendez Juan
Hernández Eulogio	López Pérez Juan	Méndez López Francisco	Bás Pallares José de
Paredes Martínez Miguel	Miñarro Ponce Antonio	Martínez Ortiz Gregorio	Zamora Salas Atanasio
Ortega Martínez José	Lario Ruiz Francisco	Padilla Pérez Rufino	Mendez Mendez José
Méndez Sala Pedro	Perán Rojo Simón	Navarro Vidal Francisco	López Andreo Antonio Ramón
Viudez Parra Ignacio	Quiñonero Abellán Juan	Méndez Alcántara José	Romera García Francisco
Trenza García Juan	Mérida Ponce Antonio	Mula Navarro Salvador	Cifuentes Vivancos Juan
Segura Gómez Juan	Segura Guillén Ginés	López Hernández Roque	García Morales José
Quiñonero Lucas Pedro	Reverte Navarro Pedro	Hernández Bernal Juan	Alcaráz Monzar Francisco
Cuadrado Oliver Francisco	Pérez Olmecos Juan	Ladevesa Barnés José	Fernández Campoy José
Alcázar Muñoz Pedro	Martínez Raja José	García Alcaráz Diego	Carrillo Martínez Sebastián
Lario Ruiz Pedro	Lario Sáez Mariano	González López Mariano	Munuera Navarro Antonio
Caro Bujeque Antonio	Llamas Amador Domingo	García Blaya Francisco	Martínez Amador Juan Pedro
Méndez Vera Juan	García Salvador Ceferino	González Llamas Francisco	Llamas Miñarro Francisco
Paçilla Pérez Ignacio	Díaz Cuadrado Pedro	Fernández Sánchez Ginés	Carrillo Hernández Antonio

Don
 Martínez González Gregorio
 García Blanes Juan
 Jiménez Martínez Juan
 Cortés Segovia Antonio
 García Campos Domingo
 Raja Morales Antonio
 Ruiz Morales Juan
 Ponce Serrano Juan Antonio
 Serrano Vera Mariano
 Rex Gabarrón Pedro
 Ponce Navarro Bartolomé
 Manchón Gallego Pedro
 Martínez Bravo Francisco
 Llamas Pérez José María
 Raja Vivancos Francisco
 Méndez Munuera Vicente
 Pérez Navarro Benito
 Vera Vera Celestino
 Alcázar Serrano Francisco
 Rodríguez Mora Ginés
 Avellaneda Ponce Andrés
 Vera Pallarés Juan de
 Soler García Blas
 Raja Vivancos José
 Martínez Chuecos Clemente
 Munuera Montesinos Pedro
 Lirón Barrés Diego
 García Llamas Samaniego
 Heredia Sánchez Juan Miguel
 Gómez García Juan
 Díaz Porlán Fulgencio
 Acosta Paredes Fabián
 Cuadrado Mula Diego
 Hernández Raja Ginés
 Ponce Samaniego Antonio
 Sicilia García Cristóbal
 Avellaneda Cano Andrés
 Martínez Domínguez Martín
 Jiménez Munuera José
 García Hernández Mariano
 Díaz Mulero Felipe
 Millán Veas Juan Antonio
 López Ortiz Antonio
 Moreno Jiménez Francisco
 Padilla Paredes Pedro
 Raja Heredia Alejandro
 López Méndez Juan
 Blázquez Hernández Domingo
 Barnés Pelegrín Juan
 Méndez Collado Juan
 García Hernández José
 Díaz Campos José María
 Raja Heredia Pedro
 Peñas Pelegrín Diego
 Martínez Cuadrado José María
 Méndez Olivares Pedro
 Jiménez López Juan
 Hernández Morales José
 Lorente Celtrán José
 Martínez Moreno Francisco
 Miñarro Mateo Antonio
 Pérez Tudela García Domingo
 Guerrero García Francisco
 Méndez Millán Salvador
 Alcázar Navarro Pedro
 Valverde Rifo José
 Sánchez Carrillo Sebastián
 Vas Pallarés Juan de
 Segura Ruiz Antonio
 Reverte Peñas Andrés
 Soto Gallego Francisco
 Segura Segura Bartolomé
 Rex Campos Diego
 Ponce Cánovas Ramón
 Raja Blaya Juan
 Soto García Ginés
 Salas Jiménez Manuel
 Ros Ruiz Andrés
 Piernas Pelegrín Francisco
 Navarro Jiménez José
 Calventus Pérez Francisco
 Ros Munuera José María
 Ortiz Vellarta Celestino
 Martínez Cuadrado Diego
 Mulero Arcas Mateo
 Lidón Avellaneda Antonio
 Salas Reverte Francisco
 Soto Gallego José
 Reverte Lirón Francisco
 Sánchez Alarcos Juan
 Soto Gallego Manuel
 Moya Hernández Sebastián
 Pérez Chuecos Alarcos Juan
 Sánchez Campoy Juan
 Navarro Carmona Alfonso
 Segura Soler Alfonso
 Martínez Ortiz José

RESUMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leonés.	408
» Desiderio Navarro Salas.	405
» José Parra Fernández Osorio.	401
» Federico Chápoli Cayuela.	398

Lorca á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Presidente, Andrés Munuera.—Interventores: Andrés Avellaneda Pérez, Lázaro Sola, Juan Ruiz López, Antonio Ros Munuera, Cristóbal Sicilia, Lázaro Mulero.

Octava sección.

Número 985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derechos á los bienes como parientes dentro del cuarto grado de Marcos Matías García Romera, hijo de Matías y de Dolores y de su esposa Catalina Josefa García Vilar, hija de Juan Pedro y de María, ambos naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, su morada en el partido rural de Lumbreras, los cuales fallecieron el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete y trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos respectivamente, para que en término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen el parentesco á deducir aquel derecho, pues los causantes al otorgar testamento de mancomún en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, ante el Notario de esta ciudad don Domingo Delgado Usero, se constituyeron mutuamente herederos disponiendo que por fallecimiento del último pasaran de por mitad los bienes de que no hubiera dispuesto á los parientes de ambos testadores que lo fuesen hasta el cuarto grado inclusive y que se distribuyeran por cabezas ó en estirpes según el derecho común.

Y habiendo deducido la correspondiente demanda el Procurador don Eduardo Rojo Fernández Valera, pidiendo la adjudicación de los bienes de que se trata á favor y en nombre de Catalina García Navarro, Lucía y Catalina Martínez García, Juan, José, Matías, Francisco, María Josefa y Marcos García Romera; Juan, Catalina, María de los Dolores, María de la Concepción y Francisco Gabarrón García; María de los Dolores García Romera, Matías Ortega García; Miguel, Antonio, María Dolores y Juan José Martínez García; Pedro, José, Juan, Francisco, María de los Dolores, Francisca, Marcos, Tomás y José Antonio García Bravo, todos parientes de los testadores, dentro del cuarto grado, se anunció por medio de edictos para conocimiento de los interesados, por el término de dos meses, dentro de cuyo período no se ha presentado persona alguna, alegando derecho á la citada herencia, por lo que, y en cumplimiento á lo que previene el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento por igual término de dos meses para conocimiento de los interesados.

Dado en Lorca á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bajarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Nuestra Señora del Pilar del Zaragoza.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Niña Pancha.»—A las 9, «El Panadizo de Lola.»—A las 10, «El lucero del alba.»—A las 11, «Los Martes de las de Gómez.»

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

Tercera sección.

Número 977.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1888-89.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	498 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	104679 07
Cargo.	105177 78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	103778 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	399 34

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Cap. 1.º Rentas			
Id. 2.º Portazgos y barcajes.			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas			
Id. 4.º Repartimiento.		63323 32	63323 32
Id. 5.º Instrucción pública.			
Id. 6.º Beneficencia			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios.			
Id. 8.º Arbitrios especiales.			
Id. 9.º Empréstitos.			
Id. 10.º Enagenaciones.			
Id. 11.º Resultas.			
Id. 12.º Ampliación.	498 71		498 71
Id. 13.º Movimientos de fondos		41355 75	41355 75
Id. 14.º Reintegros.			
Ingresos.	498 71	104679 07	105177 78
PAGOS			
Cap. 1.º Administración provincial.		15102 06	15102 06
Id. 2.º Servicios generales.		1155 »	1155 »
Id. 3.º Obras obligatorias.		745 50	745 50
Id. 4.º Cargas.		1181 18	1181 18
Id. 5.º Instrucción pública.		2626 96	2626 96
Id. 6.º Beneficencia.		38202 40	38202 40
Id. 7.º Corrección pública.		2631 70	2631 70
Id. 8.º Imprevistos.		262 50	262 50
Id. 9.º Nuevos establecimientos.			
Id. 10.º Carreteras.		1408 14	1408 14
Id. 11.º Obras diversas.			
Id. 12.º Otros gastos.			
Id. 13.º Resultas.			
Id. 14.º Ampliación.		40463 »	40463 »
Id. 15.º Movimiento de fondos.			
Pagos.		103778 44	103778 44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 7 de Octubre de 1888.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 8 de Octubre de 1888.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.